

# REFORMAS AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

---

## ✚ EN EL TÍTULO V: DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO; CAPÍTULO IV: DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO

- En el Art. 55, después del literal c), incrementar un literal con el siguiente contenido:

“Asignar secretarios académicos para las carreras de la ESPE, quienes deberán cumplir sus funciones en los domicilios donde funcionan dichas carreras”;

## ✚ EN EL TÍTULO VI: DE LOS PROGRAMAS CARRERA; CAPÍTULO III: DEL DIRECTOR DE CARRERA

- En el Art 89, incrementar un inciso con el siguiente contenido:

“Para el caso de los directores de carrera en una unidad académica descentralizada, dicha dependencia será a través del Director de tal unidad.”

## ✚ EN EL TÍTULO IX: DE LOS DEPARTAMENTOS; CAPÍTULO VI: DEL PERSONAL ACADÉMICO

- Reemplazar el literal e) del Art. 150, por el siguiente contenido:

“Cumplir la normativa institucional, las resoluciones emitidas por los órganos competentes y las disposiciones de autoridades de las unidades académicas o administrativas en las que se desempeñen”.

## ✚ EN EL TÍTULO XII: DE LAS EXTENSIONES;

- Reemplazar: “DE LAS EXTENSIONES” por “DE LAS EXTENSIONES Y UNIDADES ACADÉMICAS DESCENTRALIZADAS”
- Reemplazar los artículos 192, 193, 194 y 195, por los siguientes contenidos:

**Art. 192.** “Una Extensión es la unidad académica que funciona en un lugar diferente al de la matriz o domicilio principal de la ESPE, en la cual se ofertan al menos dos carreras en la modalidad presencial o semipresencial, y está subordinada académica, administrativa y financieramente a la matriz”.

**Art. 193.** “La designación de “Extensión” para efectos del presente reglamento, es equivalente a la denominación de “Sede” establecida en el Estatuto de la ESPE”.

**Art. 194.** “Una unidad académica descentralizada es aquella que funciona con una o más carreras en la modalidad presencial o semipresencial, en una zona geográfica de influencia de la matriz o de una extensión, de una de las cuales según el caso, dependerá académica, administrativa y financieramente.”

**Art. 195.** “En las extensiones y en las unidades académicas descentralizadas se desarrollarán las funciones de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión, en el ámbito de su competencia”.

#### **EN EL CAPÍTULO I: DE LAS SEDES**

- Reemplazar: “DE LAS SEDES” por “DE LAS EXTENSIONES”
- Reemplazar en los artículos 196, 197, 198, 199 y 200, la palabra “Sede” por “Extensión”;

#### **EN EL CAPÍTULO II: DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DESCENTRALIZADAS**

- Reemplazar el Art. 201, por el siguiente contenido:

“Una unidad académica descentralizada se crea para ejecutar programas carrera de nivel técnico superior y de tercer nivel, basado en las necesidades de la comunidad; así como para realizar actividades de investigación y vinculación, en áreas afines a los programas carrera que en ella se ejecuten. La suscripción de contratos y convenios que requiera la unidad académica descentralizada para el cumplimiento de sus actividades, se sujetará a la normativa general de la ESPE”.

- Reemplazar el Art. 202, por el siguiente contenido:

“Las unidades académicas descentralizadas serán creadas mediante resolución del H. Consejo Politécnico a solicitud del Vicerrector Académico”.

- Reemplazar el Art. 203, por el siguiente contenido:

“La unidad académica descentralizada contará con:

- a. Un Director;
- b. Un Subdirector; siempre que existan tres o más carreras;
- c. Directores de carrera;
- d. Personal académico; y,
- e. Personal administrativo: de apoyo.

El o los secretarios académicos serán asignados por el Director de la Unidad de Admisión y Registro”.

- Incluir en el Reglamento Orgánico, a continuación del Art. 203, los siguientes articulados con la numeración pertinente

Art. ...”Para ser Director de una unidad académica descentralizada se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser Oficial Superior de Estado Mayor o Especialista con Curso Superior Militar, en servicio activo;
- b. Poseer título profesional legalmente reconocido en el país; y,
- c. Acreditar estudios de cuarto nivel.

Si no fuere posible la designación de Director de acuerdo a los requisitos establecidos, se designará a un docente a tiempo completo, que acredite estudios de cuarto nivel y mínimo cinco años de experiencia docente en la ESPE; de una terna propuesta por el Vicerrector Académico y sustentada en el informe respectivo.”

Art. ... “El Director de la unidad académica descentralizada será designado por el Rector y sus responsabilidades son:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Unidad, así como evaluar sus resultados;
- b. Supervisar el cumplimiento de los procesos de gestión y de apoyo de la unidad a su cargo;
- c. Supervisar el cumplimiento del calendario de actividades académicas de los programas carrera de nivel técnico superior y tercer nivel;
- d. Realizar los trámites académicos y administrativos que sean necesarios para el funcionamiento de la unidad académica descentralizada;
- e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la unidad a su cargo;
- f. Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto establecido para la Unidad, en el Plan Operativo Anual;

- g. Coordinar internamente con las unidades organizacionales de la institución y externamente con organizaciones públicas o privadas, para la ejecución de actividades de la unidad, encaminadas al logro de sus objetivos;
- h. Promover el desarrollo, actualización e innovación de la oferta académica de la unidad;
- i. Promover y coordinar la formulación y ejecución de proyectos de investigación y de vinculación con la colectividad;
- j. Evaluar el desempeño de los servidores públicos de su unidad;
- k. Coordinar el proceso de evaluación de desempeño de los docentes asignados a su unidad y comunicar los resultados al vicerrectorado académico;
- l. Coordinar la designación de docentes para la unidad a su cargo;
- m. Participar en los Consejos Académico o de Investigación y Vinculación con la Colectividad, cuando los temas a tratar correspondan a la unidad académica descentralizada;
- n. Presentar a la Gerencia Administrativa Financiera las necesidades de personal administrativo de apoyo, para su análisis y trámite correspondiente; y,
- o. Cumplir la normativa institucional, políticas, resoluciones y disposiciones emitidas por los órganos y autoridades competentes."

Art. ...“En caso de ausencia temporal del Director hasta por treinta días, le subrogará en sus funciones por encargo expreso el Subdirector y en ausencia de éste, hasta por un período igual, por delegación escrita, le subrogará uno de los directores de carrera de la unidad académica descentralizada”.

Art. ...“El Subdirector de una unidad académica descentralizada será un docente a tiempo completo, que posea título profesional legalmente reconocido en el país, acredite estudios de cuarto nivel y mínimo cinco años de experiencia docente en la ESPE; será designado por el Rector, de una terna, a pedido del Director de la unidad académica descentralizada, a través del vicerrectorado académico”.

Art. ...“El Subdirector de la unidad académica descentralizada es responsable de:

- a. Colaborar al Director, en la gestión de la unidad;
- b. Supervisar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la colectividad que se desarrollen en la unidad;
- c. Elaborar los planes operativos anuales de la unidad y controlar su ejecución;

- d. Realizar las coordinaciones, seguimiento y control de las actividades académicas, de investigación y vinculación con la colectividad, que se planifiquen y desarrollen en la unidad académica descentralizada;
- e. Coordinar la promoción de la oferta académica y de prestación de servicios de la unidad;
- f. Administrar los datos e información estadística de la respectiva unidad y presentar los informes que le fueren solicitados o dispuestos;
- g. Gestionar la oferta de educación continua de la unidad, en coordinación con la Unidad de Educación Continua de la ESPE Matriz;
- h. Supervisar la ejecución de pasantías de los estudiantes de la unidad académica descentralizada, en coordinación con los directores de carrera; y,
- i. Cumplir la normativa institucional, políticas, resoluciones y disposiciones emitidas por los órganos y autoridades competentes."

#### EN DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Reemplazar en la Disposición TERCERA, "Reglamento Orgánico de Sede" por "Reglamento Orgánico de Extensiones".

A su vez aprobar, que "a partir de la vigencia de esta reforma se establece un plazo de 30 días para que la Comisión que elaboró el proyecto de Reglamento Orgánico de la ESPE, presente la propuesta de Reglamento Orgánico de Extensiones".

---

**DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO (ESPE)**, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército y siendo las catorce horas cuarenta del 5 de mayo de dos mil diez, CERTIFICO: Las reformas al Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército que anteceden, fueron aprobadas por el Honorable Consejo Politécnico en primer debate, en sesión ordinaria del 21 de abril de 2010 y en segundo y definitivo debate, en sesión ordinaria del 28 de los mismos mes y año, de lo cual doy fe.

Dr. Juan Carlos Orbe C.  
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPE

JCOC/ZAS.